



Devolvemos vida al planeta

Resolución de Gerencia General

071-2024-AM/GG

**AUTORIZACION PARA EL PAGO DE MAYORES METRADOS N° 01,
PROVENIENTES DEL ADICIONAL DE OBRA N° 03**

**OBRA: “RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS AFECTADOS
POR LOS PUENTES CHUMPE Y TINCO EN YAURICOCHA, DISTRITO DE ALIS,
PROVINCIA DE YAUYOS, REGIÓN LIMA”**

Lima, 27 de setiembre del 2024

VISTOS:

Las Cartas N° 430-2024-CORPORACION SAGITARIO y N° 572-2024-CORPORACION SAGITARIO de la Supervisión de Obra CORPORACION SAGITARIO E.H. S.A.C., el Informe N° 050-2024-EGO-JFVG del Administrador de Contrato, el Memorando N° 324-2024-GO de la Gerencia de Operaciones, el Memorando N° 290-2024-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe Legal N° 101-2024-GL de la Gerencia Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato GL-C-038-2021, Activos Mineros S.A.C. (en adelante AMSAC) contrató con el CONSORCIO CONSTRUMACK (en adelante el Contratista), la ejecución de la obra: “*Recuperación de los Servicios Ecosistémicos Afectados por los Puentes Chumpe y Tinco en Yauricocha, distrito de Alis, provincia de Yauyos, Región Lima*”, bajo el marco legal del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, mediante anotación en el Asiento N° 406 del Cuaderno de Obra Digital (COD) de fecha 12.06.2024, el Contratista solicitó a la Supervisión de Obra la autorización para la ejecución de mayores metrados en las Partidas 01.01.02 Desmontaje de Cable Principal - Lado Derecho y 01.02.02 Desmontaje de Cable Principal – Lado Izquierdo, debido a que los cables que faltan por desmontar en dichas partidas largamente van a superar el metrado establecido en el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 03;



Devolvemos vida al planeta

La Supervisión de Obra mediante anotación efectuada en el Asiento N° 407 de fecha 12.06.2024, autorizó la ejecución de estos mayores metrados en las Partidas 01.01.02 Desmontaje de Cable Principal – Lado Derecho (PAO N° 03); 01.02.02 Desmontaje de Cable Principal – Lado Izquierdo (PAO N° 03), al haberse culminado los metrados contemplados en el Expediente Técnico;

Que, mediante Carta N° 430-2024-CORPORACION SAGITARIO de fecha 13.06.2024 la Supervisión de Obra puso en conocimiento de la Entidad que autorizó al Contratista la ejecución de los mayores metrados, conforme a la solicitud registrada en el Asiento N° 406 del Residente de Obra, y autorizada la ejecución por la Supervisión de Obra en el Asiento N° 407;

Que, la Supervisión de Obra mediante Carta N° 572-2024-CORPORACION SAGITARIO de fecha 22.07.2024, remitió su Informe de Valorización por Mayores Metrados N° 01 del Adicional de Obra N° 03, precisando que verificó en campo la correcta ejecución de los mayores metrados en las Partidas 01.01.02 Desmontaje de Cable Principal – Lado Derecho (PAO N° 03); 01.02.02 Desmontaje de Cable Principal – Lado Izquierdo (PAO N° 03) presentado por el Contratista mediante Carta N° 082-2024/CONSORCIO CONSTRUMACK/RLC de fecha 18.07.2024; en ese sentido, la Supervisión de Obra concluye su Informe señalando que se otorga la conformidad de los mayores metrados ejecutados en las mencionadas partidas, recomendando que se autorice el pago de S/. 53, 037.39 soles incluido costo directo, utilidad, reajuste e I.G.V., con un porcentaje de incidencia directa del 0.74% del monto del contrato original, y un porcentaje acumulado del 12.63% del monto del contrato original, que no supera el límite establecido en el numeral 206.7° del artículo 206° del Reglamento;

Que, el Administrador de Contrato mediante Informe N° 050-2024-EGO-JFVG de fecha 01.08.2024, en concordancia con la opinión técnica emitida por la Supervisión de Obra, recomendó que se gestione la autorización para el pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 01 del Adicional de Obra N° 03, ascendente a la suma de S/. 53, 037.39 soles, monto que incluye el costo directo, utilidad, I.G.V. y reajuste, con un porcentaje de incidencia directa del 0.74% y un acumulado del 12.63% del monto del contrato original, menor al límite establecido en el numeral 206.7° del artículo 206° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Memorando N° 290-2024-GAF de fecha 02.08.2024, la Gerencia de Administración y Finanzas confirmó la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 53,037.39 soles, que incluye costo directo, utilidad, reajuste e I.G.V., para el pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 01 del



Devolvemos vida al planeta

Adicional de Obra N° 03 de la obra del Proyecto Puente Chumpe – Contrato GL-C-038-2021;

Que, mediante Memorando N° 324-2024-GO de fecha 05.08.2024 (recepcionado el día 05.09.2024), el Gerente de Operaciones solicitó que se autorice el pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 01 del Adicional de Obra N° 03, por el monto de S/. 53,037.39 soles, que incluye el costo directo, utilidad, reajuste e I.G.V., con una incidencia directa del 0.74% y un porcentaje acumulado del 12.63% del monto del contrato original; sustenta su pedido en el Informe N° 050-2024-EGO-JFVG del Administrador de Contrato;

Que, mediante Informe Legal N° 101-2024-GL de fecha 27.09.2024, el Gerente Legal señaló que de los Informes emitidos tanto por la Supervisión de Obra como por el Administrador de Contrato, se ha constatado el registro en el Cuaderno de Obra Digital (COD) de los asientos del Residente y la Supervisión de Obra, que dan cuenta de la solicitud de ejecución de mayores metrados y la autorización para que estos sean ejecutados; asimismo, la Supervisión ha verificado en campo la correcta ejecución de estos mayores metrados; en ese contexto, la solicitud para que se autorice el pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 01 del Adicional de Obra N° 03 cumple con los presupuestos legales establecidos en el numeral 205.11° del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Agrega que, en los contratos de obra a precios unitarios cuando se requiera la ejecución de mayores metrados, el Contratista mediante anotación en el cuaderno de obra solicita la ejecución de estos, y la Supervisión de Obra autoriza su ejecución siempre que no supere el límite señalado en el numeral 206.7° del artículo 206° del Reglamento, considerando el monto acumulado de mayores metrados y de prestaciones adicionales de obra menos sus deductivos vinculantes. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 34.5° del artículo 34° del TUO de la Ley;

En esa línea normativa, la Opinión N° 042-2021/DTN del OSCE del 19.04.2021, con relación al pago de los mayores metrados ejecutados, señala que en aquellas obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios será posible reconocer la ejecución de mayores metrados cuando los trabajos realizados por el Contratista superen los metrados consignados (de forma referencial) en el Expediente Técnico; correspondiendo que la Entidad, atendiendo al sistema de contratación empleado, efectúe el pago según lo efectivamente ejecutado y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, mediante la valorización correspondiente;

En tal virtud, el Gerente Legal recomienda al Gerente General (e) que autorice el pago de la Valorización por los Mayores Metrados N° 01 del Adicional



Devolvemos vida al planeta

de Obra N° 03, por el monto de S/ 53,037.39 soles que incluye el costo directo, utilidad, reajuste e I.G.V., con un porcentaje de incidencia directo del 0.74% y un acumulado del 12.63% del monto del contrato original, menor al límite establecido en el numeral 206.7° del artículo 206° del Reglamento, los que resultan necesarios para que se cumpla con las metas del proyecto y la finalidad pública de la contratación;

Que, el literal a), numeral 8.1°, del artículo 8° del TUO de la Ley señala que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. En ese sentido, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de AMSAC en su artículo 14° señala que “la Gerencia General es la unidad orgánica de mayor jerarquía y ejerce la representación legal, comercial y administrativa de la empresa”. En atención a las citadas normas, la calidad de Titular de la Entidad recae en el Gerente General de AMSAC;

Que, atendiendo a la solicitud formulada por el Gerente de Operaciones y, teniendo en cuenta los informes de la Supervisión de Obra, Administrador de Contrato y del Gerente Legal, contando con la disponibilidad presupuestal emitida por el Gerente de Administración y Finanzas, corresponde al Gerente General (e) emitir la respectiva Resolución;

Con los vistos del Gerente de Operaciones, Gerente Legal y Gerente de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR el pago de la Valorización de Mayores Metrados N° 01 del Adicional de Obra N° 03, solicitado por el contratista CONSORCIO CONSTRUMACK, por el monto de S/ 53,037.39 soles que incluye costo directo, utilidad, reajuste e I.G.V., con un porcentaje de incidencia directa del 0.74% y un acumulado del 12.63% del monto del contrato original, atendiendo a los fundamentos contenidos en los informes técnicos que sustentan la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Disponer que el Administrador de Contrato notifique la presente resolución y sus informes de sustento al Contratista CONSORCIO CONSTRUMACK, mediante la utilización de los medios físicos y/o virtuales o modalidades de notificación establecidas en el artículo 20° del TUO de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”.



Devolvemos vida al planeta

Regístrese y Comuníquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Ysmael Ormeño Zender
Gerente General (e)**